



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 379/24

Sucre, 11 de septiembre 2024



05148

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE OF. S.E.S.F.P. N°431/2024, de 09 de septiembre de 2024, con (Reg.-CM-2317), los Sres. MSc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, e Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar:

1. La **8va. FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA**, organizada por la entidad que ellos dirigen, actividad que se realizará el día viernes 27 de septiembre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00.
2. Y la "**FERIA PROFESIOGRÁFICA**", organizada por la entidad que ellos dirigen, actividad que se realizará el día miércoles 9 de octubre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria 100/24 de 11 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR la **8va. FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA**, actividad que se realizará el día viernes 27 de septiembre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00. Y la "**FERIA PROFESIOGRÁFICA**", actividad que se realizara en el día miércoles 9 de octubre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00., ambas organizadas por la entidad que ellos dirigen, en sus respectivos horarios, fechas y sujetas a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

SO.100/24  
R.A.M. N° 376/24  
CM-2317  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art. 1º AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de los Sres. MSc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISAC, e Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CHUQUISACA, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:**

1. La 8va FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, que se realizará el día viernes 27 de septiembre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00.
2. Y la "FERIA PROFESIOGRÁFICA", que se realizará el día miércoles 9 de octubre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 13:00.

**Art. 2º** Los organizadores de los referidos eventos, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, y tomando en cuenta la conservación de los predios y los bienes de dominio público municipal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Ayllés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
**SECRETARIO (a.i.)**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.100/24  
R.A.M. N° 376/24  
CM-2317  
Fs. 2